

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2187.
-**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE SERVIDUMBRE.
-**DEMANDANTE:** EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
-**DEMANDADOS:** JORGE BENÍTEZ GUERRERO y ALICIA JARAMILLO DE BENÍTEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00356-00.

DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que la parte actora, en atención al núm. 02 del auto de fecha 19 de septiembre de 2022, allega el certificado de tradición del lote con matrícula inmobiliaria 370-433259, mismo que se agregará al expediente para que obre y conste.

Ahora, como quiera que aún no reposa en dicho certificado la inscripción de la presente demanda, se le requerirá a la parte actora que a ello proceda dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente auto, y de conformidad con el núm. 01 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el certificado de tradición del lote con matrícula inmobiliaria 370-433259.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que, dentro de los 30 días siguientes de la notificación por estado del presente auto, allegue al expediente el certificado del lote con matrícula inmobiliaria 370-433259 donde obre la inscripción de la presente demanda, advirtiéndole que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra el mentado certificado con la aludida inscripción, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00356-00.)